



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 34689

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. 08-009422

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de enero de 2008 con el N° 08-009422-00000-0000, el doctor Helver Rodrigo Motavita García, en su calidad de apoderado del señor Carlos Julio Ballesteros, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROTECTOR DE CABLES ELÉCTRICOS UTILIZADOS EN LAS BOMBAS ELECTROSUMERGIBLES".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 29 de enero de 2009, la solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 03871, notificado el 3 de marzo de 2011, para que se pronunciara acerca de las objeciones efectuadas a la descripción de la solicitud así como sobre la falta de claridad, sustento y concisión del capítulo reivindicatorio presentado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, respectivamente.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

34689



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 34689

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. 08-009422

RESUELVE:

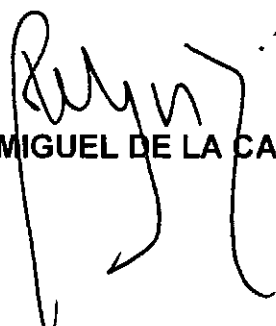
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "PROTECTOR DE CABLES ELÉCTRICOS UTILIZADOS EN LAS BOMBAS ELECTROSUMERGIBLES".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Helver Rodrigo Motavita García, en su calidad de apoderado del señor Carlos Julio Ballesteros, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 JUN. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
HELVER RODRIGO MOTAVITA GARCÍA
Calle 4 No. 50 A - 27
Bogotá D.C.

Elaboró: Andrés Casas Santofimio. 
Revisó: Doris Polo Córdoba. 
Revisó: José Luis Salazar López. 
Aprobó: José Luis Londoño Fernández. 